

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202631003000107701

Ciudad, 02 de julio de 2026

Señor  
ANONIMO ANINIMO  
CL 23 No. 7 - 12 sin datos  
ANTIOQUIA - NECHI

Respuesta a petición anónima SIM 1765137244 – presunta situación de vulneración de derechos de niño en modalidad Hogares Sustitutos

Cordial saludo,

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF agradece la información suministrada a través de su comunicación, mediante la cual se pone en conocimiento una presunta situación de **maltrato físico y psicológico hacia un niño menor de edad perteneciente a población indígena**, en el marco de la modalidad de Hogares Sustitutos.

En atención a lo anterior, me permito informar:

**1. Trámite de la petición anónima**

De conformidad con la **G1.RC Guía de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias v10**, las peticiones de carácter anónimo **deben ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando contienen información seria y creíble sobre posibles vulneraciones de derechos**.

En este caso, la información reportada reviste especial gravedad al involucrar una posible afectación a los derechos de un niño, niña o adolescente, motivo por el cual **se dio trámite inmediato a la misma**.

**2. Actuaciones adelantadas**

Una vez conocida la situación, el ICBF procedió a:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



- **Registrar la información en el Sistema de Información Misional - SIM**, conforme a los lineamientos institucionales.
- **Remitir el caso al equipo competente y a la Autoridad Administrativa**, para la verificación de la situación reportada.
- **Activar las rutas de atención para la protección integral**, orientadas a verificar la presunta vulneración de derechos y adoptar las medidas a que haya lugar.

Lo anterior en cumplimiento del deber institucional de garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a cualquier situación de amenaza o vulneración.

### **3. Enfoque de protección y atención diferencial**

Se impartieron orientaciones para que, en el proceso de verificación:

- Se garantice el **interés superior del niño**
- Se tenga en cuenta el **enfoque diferencial étnico**, en razón a la condición de pertenencia del menor a población indígena
- Se adopten medidas que permitan superar barreras de comunicación, debido a la información reportada sobre el idioma

### **4. Publicación de la respuesta por tratarse de petición anónima**

Teniendo en cuenta que no se cuenta con datos de contacto del peticionario, la respuesta a la presente solicitud se realizará mediante **publicación de aviso**, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En ese sentido:

- La respuesta será publicada en la página web del ICBF y/o en lugar visible del punto de atención correspondiente
- Por un término de cinco (5) días

Lo anterior **en aplicación de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011**, conforme lo señala la Guía institucional para peticiones anónimas

### **5. Consideración final**

El ICBF reitera su compromiso con la garantía y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y resalta la importancia de este tipo de reportes

como mecanismo fundamental para la prevención y atención de situaciones de riesgo.

Cordialmente,



**KAREN LINET SÁNCHEZ GIRALDO**

Profesional Universitario Supervisora (E) de Contratos de Protección.  
Centro Zonal Sur Oriente Regional Antioquia - ICBF